

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

Extracto XIV bases reguladoras de subvención del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la subvención del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real (XIV Convocatoria), se aprobaron por el Consejo Rector del IMPEFE, el 4 de junio de 2018 y el texto íntegro se encuentra publicado en la web www.impefe.es

2. Objeto.

Las presentes bases, dictadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE), con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con las siguientes líneas de subvenciones:

I.-Subvención a fondo perdido.

II.-Subvención para el fomento de la contratación laboral.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE y sucesivas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 241/47001 del presupuesto del IMPEFE.

Siendo de 45.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

I. Subvención a fondo perdido. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada solicitud.

II. Subvención para el fomento de la contratación laboral. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada contratación.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

4. Requisitos.

- Requisitos comunes.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

1. Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos desde la fecha, 31 de mayo de 2017 hasta el final del plazo de la presente convo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

catoria (31 de octubre de 2018) y que establezcan como domicilio fiscal y centro de trabajo de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la declaración censal.

- Requisitos específicos para la ayuda a la contratación laboral.

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen con una duración mínima de un año, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas, nivel de empleo de la empresa y documentos de cotización correspondiente.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

4. Quedan excluidos los contratos que se formalicen con los socios trabajadores de empresas de economía social.

5. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

6. Se subvencionará como máximo un número de tres contrataciones por empresa.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE Plaza Escultor Joaquín García Donaire número 2, 1ª planta, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de esta subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2018.

Anuncio número 1777

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.